

**PROPUESTA RELACIONADA CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES
PESQUERAS EN ICCAT**

(Presentado por Belice, El Salvador, Japón, Panamá y Estados Unidos)

Entendiendo que una Parte contratante asumirá plenamente el papel de depositaria que ahora desempeña la FAO, se añadirá el siguiente anexo al Convenio:

**ANEXO
ENTIDADES PESQUERAS**

1. Después de la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio adoptadas a [XXXX fecha], [de conformidad con el Artículo XIII], toda entidad pesquera que haya obtenido el estatus de colaborador de conformidad con los procedimientos establecidos por la Comisión podrá, mediante un instrumento escrito entregado al Depositario, expresar su firme compromiso a acatar los términos de este Convenio y a cumplir las recomendaciones adoptadas con arreglo al mismo. Dicho compromiso entrará en vigor 30 días después de la fecha en que se reciba el instrumento. La entidad pesquera podrá retirar dicho compromiso mediante una notificación escrita dirigida al Depositario. La retirada entrará en vigor 1 año después de la fecha en que se reciba la notificación, a menos que en esta se especifique una fecha posterior.
2. En caso de que se realice cualquier enmienda posterior al Convenio de conformidad con el Artículo XIII, toda entidad pesquera mencionada en el párrafo 1 podrá, mediante un instrumento escrito entregado al Depositario, expresar si firma compromiso a acatar los términos del Convenio enmendado y cumplir las recomendaciones adoptadas conforme al mismo. Este compromiso de una entidad pesquera entrará en vigor a partir de las fechas mencionadas en el Artículo XIII o en la fecha de recepción de la comunicación escrita mencionada en este párrafo, en la fecha que sea posterior.
3. Una entidad pesquera que haya expresado su firme compromiso a acatar los términos de este Convenio y a cumplir las recomendaciones adoptadas con arreglo al mismo, de conformidad con el párrafo 1 o 2, podrá participar en la labor de la Comisión, incluida la toma de decisiones, y disfrutará, *mutatis mutandis*, de los mismos derechos y obligaciones que los Miembros de la Comisión, tal y como se establece en los Artículos III, IV, VI, VIII, IX, X y XI del Convenio.
4. En caso de que se plantee una controversia que afecte a una entidad pesquera que haya expresado su compromiso a acatar las disposiciones del presente Convenio de conformidad con el presente Anexo y no pueda resolverse de forma amistosa, la controversia en cuestión será sometida, a petición de cualquiera de las partes en ella, a arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con las normas pertinentes de la Corte Permanente de Arbitraje.
5. Las disposiciones del presente Anexo relativas a la participación de las entidades pesqueras se entenderán a los efectos exclusivos del presente Convenio.

Además de la inclusión del Anexo sobre entidades pesqueras, se realizarán los siguientes cambios al texto del Convenio:

- Al final del párrafo 1 del Artículo III, se añadirá la siguiente frase: “Todas las Partes contratantes serán Miembros de la Comisión”.
- En los Artículos III, IV, VI, VIII y X, en todos los casos en que aparezca "Partes contratantes" o "Parte contratante" se cambiará a "Miembros de la Comisión" o "Miembro de la Comisión" excepto en el párrafo 1 del Artículo III, donde no se cambiará.
- El párrafo 5 del Artículo III queda enmendado de la siguiente manera:

5. La Comisión, en su primera reunión, y después en cada reunión ordinaria, elegirá ~~de entre sus Miembros~~ un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo; quienes podrán ser reelegidos por una sola vez.
- En el párrafo 3 (a) del Artículo VIII, “que sea también” se añadirá antes de “miembro de una determinada Subcomisión”.
- En los párrafos 1 y 2 del Artículo IX, en todos los casos en que aparezca "Partes contratantes" o "Parte contratante" se cambiará a "Miembros de la Comisión" o "Miembro de la Comisión".
- El párrafo 3 del Artículo IX queda enmendado de la siguiente manera:

3. Los Miembros de la Comisión ~~Partes contratantes~~ acuerdan colaborar, con miras a la adopción de medidas efectivas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de este Convenio.

4. ~~y en particular~~ Las Partes contratantes se comprometen a establecer un sistema internacional que imponga el cumplimiento de estas disposiciones en la zona del Convenio, excepto en el mar territorial y otras aguas, si las hubiere, en las que un Estado tenga derecho a ejercer jurisdicción sobre pesquerías, de acuerdo con el derecho internacional”.
- En el párrafo 2 del Artículo XI, "Partes contratantes" se cambiará a "Miembros de la Comisión".
- Se añadirá el siguiente Artículo XIII bis:

Artículo XIII bis

El Anexo forma parte integrante de este Convenio y toda referencia al Convenio constituye una referencia al Anexo.